REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 205 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 JUN 2023

VISTOS: *El Informe N°235 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 14 de junio de 2023, Proveído de fecha 13 de junio de 2023 inserto en el Informe N° 180-2023/GRP-402400 de fecha 13 de junio de 2023, Informe N° 654-2023/GRP-402420 de fecha 12 de junio de 2023, Informe N° 1297-2023 / GRP- 460000, de fecha 31 de mayo de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N ° 039-2023 GRP-GSRMH–G de fecha 13 de febrero de 2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial Sub Regional N ° 039-2023 GRP-GSRMH–G de fecha 13 de febrero de 2023, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CHICOPE - CAJUNGA EN LOS CASERÍOS DE TAYAPAMPA, TIERRA NEGRA, CABEZA Y SOCCHAPAMPA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA"****, por el monto de S/.322,311.27 (Trescientos Veintidós Mil Trescientos Once con 27/100 soles). Incluido IGV, con incidencia de 2.745 % del monto contractual, estando de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución" (...);*

Que, mediante Informe N° 1297-2023 / GRP- 460000, de fecha 31 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Abog. Gabriel Ángel Ruiz Espinoza, solicita a Gerencia Subregional Morropón Huancabamba se emita una nueva Resolución Gerencial Sub Regional efectuando la corrección del error material que se advierte en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 039-2023 / GOB.REG.PIURA GSRMH-G, de fecha 13.02.23, debiendo hacerse referencia a la aprobación de Deductivo Vinculante N° 06 de la prestación Adicional de Obra N ° 02 (...);

Que, con el Informe N°654-2023/GRP-402420 de fecha 12 de junio de 2023 la Sub dirección de la Unidad de Obras precisa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se requiera opinión legal respecto a la emisión de una nueva resolución efectuando la corrección material de la resolución, según lo pretendido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es por ello que la mencionada dirección hace suyo el informe antes referido y con el Informe N°180-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de junio de 2023 recomienda al despacho del Gerente Sub Regional se emita un nuevo acto administrativo según lo recomendado el ente jurídico regional;

Que, con el Proveído de fecha 13 de junio de 2023, inserto en el Informe N°180-2023/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal el trámite correspondiente, y el referido despacho emite el Informe N° 235-2023/GRP-402000-402100 de fecha 14 de junio de 2023 en que opina favorablemente por la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha 13 de febrero de 2023, tal como lo recomendó la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1297-2023 / GRP - 460000, de fecha 31 de mayo de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 205 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 JUN 2023

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto, asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula lo concerniente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, y prescribe en su numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." (...).

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO *el error material incurrido en la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 039-2023 GRP-GSRMH–G de fecha 13 de febrero de 2023,* ***con eficacia anticipada a la misma,*** *según el siguiente detalle:*

DICE	DEBE DECIR
APROBAR el deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CHICOPE - CAJUNGA EN LOS CASERÍOS DE TAYAPAMPA, TIERRA NEGRA, CABEZA Y SOCCHAPAMPA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA"****, por el monto de S/322,311.27(Trescientos Veintidós Mil Trescientos Once con 27/100 soles). Incluido IGV, con incidencia de 2.745 % del monto contractual, estando de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.*	*APROBAR el deductivo Vinculante N° 06 de la prestación Adicional de Obra N° 02 de la obra:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CHICOPE-CAJUNGA EN LOS CASERÍOS DE TAYAPAMPA, TIERRA NEGRA, CABEZA Y SOCCHAPAMPA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA"****, por el monto de S/322,311.27(Trescientos Veintidós Mil Trescientos Once con 27/100 soles).Incluido IGV, con incidencia de 2.745% del monto contractual, estando de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 205- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 JUN 2023

***ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTE E INALTERABLE**, los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 039-2023 GRP-GSRMH–G de fecha 13 de febrero de 2023.*

***ARTÍCULO TERCERO. – HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP. 107258
GERENTE SUB REGIONAL